



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDM

Marcará, 22 de abril 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARCARA;

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 007, de fecha 18 de abril 2023, el INFORME N° 374 – 2023 – MDM-SGDS/JAST, de fecha 11 de abril presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Social, el INFORME N° 066-2023-MDM-SG-DS/U-SC y T, presentado por el secretario técnico del CODISEC Marcará, con el voto aprobatorio de los Regidores y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), "encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo." Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y, asimismo, evaluar su cumplimiento". Mientras, la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, "Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...);

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, dispone que "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.";

Que, mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en el artículo 46°, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. (...)";

Que, el INFORME TECNICO N° 04-2023-COPROCEC – CHZ/ST-AAPH, de fecha 29 de marzo de 2023, considera APTO para su implementación el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Marcará para el año 2023,

Que, mediante el INFORME N° 066-2023-MDM-SG-DS/U-SC y T, presentado por el secretario técnico del CODISEC Marcará, de fecha 10 de abril 2023, como Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transportes presenta la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC la misma que se encuentra APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, conforme a los lineamientos de formulación, aprobación y evaluación de la DIRECTIVA N° 011-2019-IN-DGSC y el cumplimiento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su reglamento y demás normas vigentes,

Que, mediante el INFORME N° 374 – 2023 – MDM-SGDS/JAST, de fecha 11 de abril de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC del Distrito de Marcará - 2023, para su aprobación mediante ordenanza municipal,

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ- ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ 2023

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital Marcará 2023, propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Marcará, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Unidad de Seguridad Ciudadana y Transportes, Defensa Civil de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcará (www.munimarcara.gob.pe) y otros medios visibles de la Municipalidad.

Por cuanto,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

